



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

RESOLUCIÓN N° **490**

ANEXO

Suscriptor	Actividad	Espacio	Fecha de Suscripción
Esteban Jorge Sabbione	Recital: "Sobredosis de Soda"	Mercado Progreso	31.08.2021
Camila M. Beltramone y Jonathan G. Guete	Espectáculo "De Argentina y España. Historias y canciones de cámara"	Sala Leopoldo Marechal	01.09.2021
Larisa Elizabet Sánchez	Espectáculo: "Mi mujer es el plomero"	Sala Leopoldo Marechal	15.09.2021
Ángel Antonio Rojas	Espectáculo: "Primavera musical en el Anfi"	Anfiteatro Juan de Garay	16.09.2021
Pablo Daniel Zukas	Espectáculo: "Tres empanadas"	Sala Mayor	17.09.2021
Gustavo Alberto Lauto	Espectáculo: "El cumple de Corita"	Sala Leopoldo Marechal	20.09.2021


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno


Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Dpto. Legislación



**PERMISO DE USO PRECARIO MERCADO PROGRESO
COMPARECEN**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/2020, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, Esteban Jorge SABBIONE, con domicilio en calle Martín Miguel de Güemes 1126, Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T.: 20-35221495-8, N°, D.N.I. N° 35.221.495, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Mercado Progreso, cito en calle Balcarce 1635 de esta ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, para realizar el recital en vivo "Sobredosis de Soda" el jueves 9 de septiembre del año 2021 en el horario 19.00 a 23.00hs. -----

SEGUNDA: DESTINO. Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: PLAZO Y HORARIO. El permiso de uso tendrá vigencia desde el día miércoles 8 de septiembre a las 17.00hs del año 2021, día que se inicia el montaje, hasta el desarme del evento. El recital motivo del presente acuerdo, se llevará a cabo el día jueves 9 de septiembre en el horario de 19.00 a 23.00hs.-----

CUARTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.-----
2. Cumplir con el "Protocolo para Habilitación de Espectáculos Públicos en Mercado Progreso durante el desarrollo de la pandemia COVID-19" de la Municipalidad de Santa Fe y atendiendo al coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, siendo actualmente de quinientas (500) personas.-----
3. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados al espectáculo durante toda la extensión del presente permiso, tanto en el espacio donde se desarrolla el evento como así también en el exterior del edificio.-----
4. Garantizar el servicio de asistencia médica o primeros auxilios necesario conforme el evento.-----

5. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, el cual brinde cobertura a los concurrentes al evento. La póliza deberá contener la correspondiente cláusula de no repetición contra MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, CUIT N° 30-99903338-1.-----

6. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes.-----

7. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad.-----

8. Asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización del referido evento.-----

9. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe.-----

10. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe, considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibeles en el horario de las 22.00 a las 23.00 horas.-----

11. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

12. Contar con personal de limpieza para todos los espacios utilizados, como así también los sanitarios de damas y caballeros que se utilicen durante el desarrollo del evento. La provisión de elementos de higiene y limpieza son a cargo del "PERMISIONARIO".-----

13. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad motivo del presente permiso y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, cita en calle Bv. Gálvez 1150- Ala Oeste, dos días antes del comienzo del evento. -----

QUINTA: ENTRADAS. CANON. EL PERMISIONARIO utilizará el punto de venta para entradas anticipadas en forma digital "Passline" y físico, "Cablevideo Digital". El valor de las entradas anticipadas será de mil quinientos pesos (\$1.500). La noche del evento venderá las entradas en puerta con un valor de dos mil pesos (\$2.000). El evento tendrá una lista de cincuenta (50) invitados especiales con ingreso gratuito. -----
La Municipalidad recibirá como canon por el uso del espacio cedido el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, según la liquidación final del sistema de venta electrónica utilizado y el bordereaux elaborado al finalizar el evento.-----

La suma será depositada dentro de las 72hs, contadas a partir del primer día hábil posterior a la realización del evento, en la Cuenta Corriente N° 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. de la Dirección de Teatro y



Anfiteatro, debiendo enviar una copia de la liquidación de las entradas vendidas electrónicamente a su cargo, y del depósito o transferencia mencionado.-----

SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente permiso por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el mismo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia.-----

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES. EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

OCTAVA: SUSPENSIÓN. En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato.-----

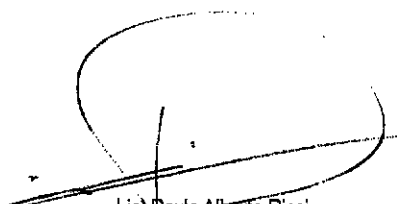
NOVENA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año 2021.-----


Esteban Jorge Sabbione

D.N.I. N° 35.221.495

E. Sabbione


Lic. Paulo Alberto Ricci

Secretario de Educación y Cultura

Municipalidad de Santa Fe

Este
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Municipalidad de Santa Fe



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

PERMISO DE USO Teatro Municipal 1º de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Camila María BELTRAMONE DNI. N°:35.610.609, C.U.I.T. N°:27-35610609-7, con domicilio en calle 9 E 530 y 531 182 de la localidad de Tolosa, provincia de Buenos Aires y Jonathan Gabriel GUETE DNI. N°:93734077, C.U.I.T. N°:20-93734077-0 con domicilio en 21 1723 La Plata sudeste Calle 50 Ambas veredas de la provincia de Buenos Aires, en adelante "LOS PERMISIONARIOS", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LOS PERMISIONARIOS aceptan, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1º de Mayo", para presentar el espectáculo "De Argentina y España. Historias y canciones de cámara" el día domingo 3 de octubre de 2021 a las 20.30hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LOS PERMISIONARIOS para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. Los permisionarios utilizarán el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonarán veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Generales quinientos pesos (\$500).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe, S.A. El remanente lo recibirán LOS PERMISIONARIOS una vez concluido el evento, respetando los tiempos de

acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

CUARTA: Obligaciones. LOS PERMISIONARIOS deberán:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibieron.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso, en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LOS PERMISIONARIOS son los únicos y directos responsables de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ellos desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.**

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz al primer (1º) día del mes de Setiembre de 2021.-----

Camila María Beltramone
DNI. N°:35.610.609

Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe

Jonathan Gabriel Guete
DNI. N°:93734077

Opote
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Dpto. Legales



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.**

490

PERMISO DE USO Teatro Municipal 1° de Mayo

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Larisa Elisabet SANCHEZ DNI. N°:26.596.491, C.U.I.T. N°:27-26596491-0, constituyendo domicilio en calle Larguía N°:6652 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PERMISIONARIA", resuelven celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y LA PERMISIONARIA acepta, el permiso de uso de la Sala Leopoldo Marechal del Teatro Municipal "1° de Mayo", para presentar el espectáculo "Mi mujer es el plomero" el día viernes 15 de octubre de 2021 a las 21.00hs.-----

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por LA PERMISIONARIA para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino.-----

TERCERA: Entradas. Canon. La permisionaria utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. El valor de las entradas será: Anticipadas cuatrocientos cincuenta pesos (\$450), el día de la Función quinientos pesos (\$500).-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 10% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 "Dirección de Teatro y Anfiteatro" del Nuevo Banco de Santa Fe, S.A. El remanente lo recibirá LA PERMISIONARIA una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

CUARTA: Obligaciones. LA PERMISIONARIA deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que los recibió.-----
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
5. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. LA PERMISIONARIA es la única y directa responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por ella desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----

SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los quince (15) días del mes de Septiembre de 2021.-----

Larisa Elisabet Sánchez
DNI. Nº:26.596.491

Lis. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

PERMISO DE USO Anfiteatro "Juan de Garay"

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI D.N.I.: 26.120.622, conforme surge del Decreto D.M.M. N°00053/20, constituyendo domicilio en calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra Angel Antonio ROJAS DNI. N°:17.344.376, C.U.I.T. N°:20-17344376-6, constituyendo domicilio en calle Santiago de Chile N°:7894 de la Ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante EL PERMISIONARIO, resuelven celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Anfiteatro "Juan de Garay", para presentar el espectáculo: "Primavera musical en el Anfi", el día domingo 3 de octubre de 2021 a las 18.00hs.-

SEGUNDA: Destino. El espacio referido, será utilizado exclusivamente por EL PERMISIONARIO para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

TERCERA: Canon. El permisionario utilizará el servicio de administración y venta de entradas que provee el teatro, Sistema Antígona, por el que abonará veinte pesos (\$20) por entrada emitida. Así también dispondrá puntos de ventas propios o de terceros, digitales y/o físicos. En todos los casos el valor de las entradas se establecerá en: Anticipadas setecientos pesos (\$700), el día de la función novecientos pesos (\$900).-----

El número de localidades en venta podrá adecuarse a las condiciones sanitarias de la fecha en que se desarrolle el espectáculo.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio cedido, el 5% del total de lo recaudado en concepto de venta de entradas, suma que será depositada en la Cuenta Corriente N°:9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., de la Dirección de Teatro y Anfiteatro. Para el caso de venta de entradas por otros medios distintos a los suministrados por la Municipalidad, el

depósito o transferencia deberá realizarse hasta setenta y dos (72) horas contadas a partir del primer día hábil posterior al evento.-----

Si se hubiesen comercializado a través de los medios provistos por el Teatro, el remanente lo recibirá EL PERMISIONARIO, una vez concluido el evento, respetando los tiempos de acreditación bancaria, según los medios de comercialización utilizados.-----

En todos los casos se deberá adjuntar una copia de la liquidación de las entradas vendidas a su cargo.-----

CUARTA: Obligaciones. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera y el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió.---
2. Respetar los protocolos y el coeficiente de ocupación del aforo permitido según normativas vigentes, al momento de la realización del espectáculo.-----
3. Responsabilizarse por los efectos personales de los artistas, acompañantes o terceros. -----
4. Asumir a su cuenta y cargo la cancelación de los tributos y/o aranceles que correspondan, creados o a crearse, que graven la actividad, y que fueran determinados por ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF u otra asociación encargados de percibirlos, según el caso, debiendo dejar una copia de los pagos efectuados en el Teatro, al realizarse la liquidación final. -----
5. Hacerse cargo de la vigilancia policial y/o privada para garantizar la seguridad de las personas y bienes afectados a la actividad durante toda la extensión del presente permiso.-----
6. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----
7. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado.-----

QUINTA: Responsabilidades. EL PERMISIONARIO es el único y directo responsable de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, así como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

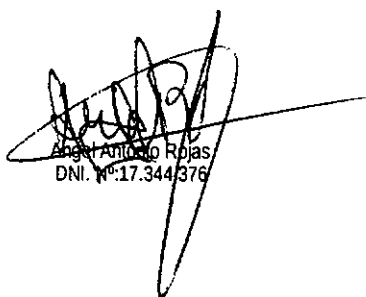
2021 | Año del General Martín Miguel de Güemes.
Año del centenario del natalicio de Ariel Ramírez.

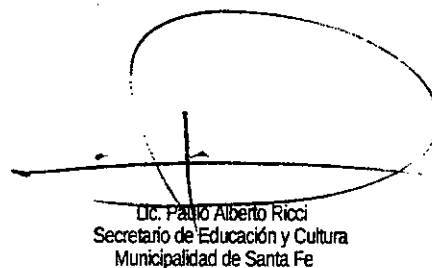
instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas.-----


SEXTA: Este acuerdo no podrá transferirse, ni tampoco modificarse sin previa conformidad de las partes intervinientes. En caso de suspensión de la actividad por causas no imputables a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de esta Municipalidad, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización de la actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente acuerdo.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente acuerdo, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando al Fuero Federal que le correspondiere.----

Leído y ratificado el presente acuerdo, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de 2021.-----


Agustín Rojas
DNI. N°: 17.344.376


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación